



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/HUN/Q/3  
23 de agosto de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES  
Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones  
Ginebra, 22 a 26 de mayo de 2006

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el tercer informe de Hungría  
sobre los derechos enunciados en los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de  
Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1994/104/Add.32)**

**I. Marco general para la aplicación del Pacto**

1. Sírvanse aclarar por qué los tribunales de Hungría no aplican directamente las disposiciones del Pacto (véanse los párrafos 6 a 8 del informe), a pesar de que la Constitución sólo contempla como jurídicamente exigibles unos pocos derechos económicos, sociales y culturales (véase el párrafo 18 del informe).
2. Faciliten información sobre las medidas adoptadas por el Parlamento en respuesta a las recomendaciones de los distintos defensores del pueblo sobre los derechos humanos, la protección de la información y las cuestiones relacionadas con las minorías en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Sírvanse indicar si el Estado Parte cuenta con un plan de acción nacional para los derechos humanos, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.

## **II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (artículos 1 a 15)**

### **Párrafo 2 del artículo 2 - No discriminación**

3. Faciliten información sobre las nuevas reglamentaciones y medidas, incluidas las medidas temporales positivas, adoptadas por el Estado Parte tras la aprobación en 2003 de la Ley de igualdad de trato y promoción de la igualdad de oportunidades (véase el párrafo 55 del informe), desglosada por grupos minoritarios, sexos y regiones geográficas.
4. Sírvanse comentar las denuncias según las cuales la autoridad para la igualdad en el trato, creada en virtud de la Ley de igualdad de trato y promoción de la igualdad de oportunidades, dispone de una financiación muy inferior a sus necesidades. Aclaren en qué medida es independiente esta autoridad y faciliten información sobre su mandato y su composición.
5. Faciliten información actualizada sobre los resultados del Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades (véase el párrafo 14 del informe), especialmente para los romaníes.
6. Indiquen si existe una estrategia global para la integración de los solicitantes de asilo y refugiados en el Estado Parte, y faciliten información sobre los resultados de los programas llevados a cabo con ese fin.

### **Artículo 3 - Igualdad de derechos de hombres y mujeres**

7. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para fomentar la participación de las mujeres en el Parlamento, en cargos ministeriales y en otros puestos de responsabilidad del sector público, donde están muy infrarrepresentadas.

## **III. Cuestiones relativas a disposiciones concretas del Pacto (artículos 6 a 15)**

### **Artículo 6 - Derecho a trabajar**

8. Expliquen por qué en el Estado Parte la tasa de empleo de la población activa es únicamente del 57%, y faciliten información sobre las medidas emprendidas para mejorar la situación. En particular, sírvanse ofrecer información sobre las disposiciones adoptadas para regularizar a los trabajadores del sector informal.
9. Las cifras de empleo recientes indican que el 74% de los hombres romaníes y el 83% de las mujeres romaníes están desempleados y que la tasa de desempleo de los romaníes es diez veces superior a la del resto de la población del Estado Parte. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para mejorar las oportunidades de empleo de los romaníes, en particular las relacionadas con la formación profesional.
10. Faciliten información sobre las medidas específicas adoptadas para aumentar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidades, el 90% de las cuales están desempleadas, y ofrezcan datos estadísticos desglosados que permitan evaluar los resultados de esas medidas.

### **Artículo 7 - Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

11. Sírvanse facilitar datos comparativos sobre la relación entre el salario mínimo y el salario medio, e indiquen si los trabajadores y sus familias pueden disfrutar de un nivel de vida adecuado con el salario mínimo. Indiquen el número de trabajadores cuyo salario es inferior al mínimo legal (véase el párrafo 128 del informe).
12. Faciliten datos comparativos sobre las diferencias entre los sexos en cuanto al salario percibido por un trabajo de igual valor y sobre las medidas adoptadas para acabar con esa diferencia salarial de un 13% ó 14% (véase el párrafo 135 del informe).
13. Faciliten información sobre las medidas emprendidas por el Estado Parte para corregir las discriminaciones de género horizontales y verticales que se producen en el mercado laboral.

### **Artículo 8 - Derechos sindicales**

14. Sírvanse comentar las restricciones aplicadas al derecho de huelga, como la de que sólo pueden convocar una huelga los sindicatos que hayan concertado un acuerdo con el Gobierno al respecto, la de que los sindicatos de funcionarios sólo podrán convocar una huelga si cuentan con la aprobación de la mayoría del personal afectado, o la de que los funcionarios que desempeñan "una función fundamental" no tienen derecho de huelga.
15. Indiquen si existen procedimientos de conciliación o arbitraje para dirimir las controversias de carácter colectivo en el sector público.

### **Artículo 9 - Derecho a la seguridad social**

16. Sírvanse señalar qué categorías de trabajadores (como pueden ser los empleados y los trabajadores autónomos, los trabajadores domésticos, los empleados a tiempo parcial u otros grupos específicos de trabajadores) están cubiertas por la seguridad social y las prestaciones, en particular las familiares, que corresponden a cada categoría, de manera que pueda establecerse una comparación entre las personas cubiertas y las prestaciones que reciben.
17. Faciliten información desglosada sobre los grupos (individuos o familias) que reciben asistencia social (véase el párrafo 188 del informe) y el total de las cuantías mensuales percibidas. Asimismo, indiquen si los extranjeros tienen derecho a la asistencia social.

### **Artículo 10 - Protección de la familia, de las madres y de los niños**

18. Faciliten información sobre el marco jurídico establecido para luchar contra la violencia doméstica, en particular la violación conyugal, y sobre las medidas adoptadas para evitar los actos de violencia doméstica, como campañas de sensibilización y órdenes de alejamiento para los maltratadores. Faciliten también información sobre la asistencia prestada a las víctimas de este tipo de violencia, en particular sobre la existencia de centros de acogida para mujeres y niños víctimas de maltrato.

19. Sírvanse ofrecer datos estadísticos recientes sobre el número de mujeres y niños víctimas de la trata con origen, destino o tránsito en el Estado Parte. Indiquen también si los programas de lucha contra la trata están coordinados a escala nacional.

#### **Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado**

20. Indiquen si el Estado Parte ha fijado un umbral de pobreza oficial y un plan nacional de acción para la reducción de la pobreza que le permitan evaluar sistemáticamente la coherencia y eficacia de las medidas de lucha contra la pobreza (véanse los párrafos 362 a 372 del informe).
21. Sírvanse comentar las denuncias según las cuales los romaníes suelen habitar viviendas que no reúnen los requisitos mínimos, se prohíbe sistemáticamente a los miembros de esta población mudarse a ciertos barrios, se les discrimina con frecuencia en su acceso a las viviendas sociales y son objeto de un número desproporcionado de desalojos forzosos. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para solucionar estos problemas, en particular mediante una política global de viviendas sociales en todo el país.

#### **Artículo 12 - Derecho al más alto nivel posible de salud física y mental**

22. Faciliten información sobre los resultados de la reforma del sistema sanitario, especialmente en lo que respecta a la igualdad de acceso a la atención sanitaria y los servicios médicos gratuitos para los individuos y grupos desfavorecidos y marginados, en especial los romaníes.
23. Faciliten información sobre los resultados de las medidas emprendidas para aumentar la esperanza de vida en el Estado Parte, que es una de las más bajas de los Estados miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), como por ejemplo las actividades de sensibilización acerca de los malos hábitos alimentarios, la falta de ejercicio y los efectos perjudiciales del consumo de alcohol y tabaco.
24. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para luchar contra los malos tratos y el trato negligente que padecen los pacientes de los centros de salud mental y de los hogares para ancianos financiados por el Gobierno.
25. Faciliten información sobre las disposiciones adoptadas para mejorar la salud sexual y reproductiva de las mujeres.

#### **Artículos 13 y 14 - Derecho a la educación**

26. Expliquen qué consecuencias han tenido las medidas emprendidas para reducir la tasa de abandono escolar, especialmente entre los niños romaníes y los pertenecientes a otras minorías, y faciliten datos comparativos, desglosados por edad, sexo y grupo étnico.
27. Sírvanse comentar las denuncias según las cuales los niños romaníes padecen una segregación escolar, por ejemplo son asignados a clases especiales de recuperación o a escuelas especiales para niños con alguna discapacidad mental, y las escuelas con un alumnado predominantemente romaní están más masificadas y peor equipadas que aquellas a las que asisten alumnos no romaníes.

**Artículo 15 - Derecho a participar en la vida cultural**

28. Faciliten información sobre el papel de los órganos de autogobierno de las minorías en la labor de proporcionar a éstas una amplia autonomía cultural y sobre si estos órganos cuentan con la autoridad jurídica necesaria y los recursos financieros suficientes para que las minorías nacionales puedan ejercer el derecho a disfrutar de su propia cultura.

-----